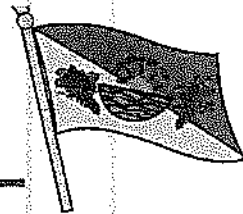




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2024-MPI

ICA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2024; el pedido verbal formulado por el regidor: Carlos Ponce Aparicio, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, **APROBAR EL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA EPS EMAPICA S.A. DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, y luego de haber verificado el Expediente Principal que contiene la Hoja de Envío N° 0014522-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Oficio N° 554-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPES, el Memorando N° 1240-2024, del 02 de diciembre de 2024, el Informe N° 3096-2024-GDU-MPI, fechado el 02 de septiembre de 2024, el Informe N° 0294-2024-UF-GDU-MPI, el Informe Legal N° 252-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N° 3130-2024-GDU-MPI, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Oficio N° 987-2024-GAJ-MPI, fechado el 06 de diciembre de 2024, el Informe N° 0135-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 016-2024-GAJ-MPI, del 12 de diciembre de 2024, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente"*.

Que, el artículo 6° de la invocada Ley, señala: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, a través de la Hoja de Envío N° 0014522-2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, en adjunto, el Oficio N° 554-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPES, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, quien remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la propuesta de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional de Ica y la EPS EMAPICA S.A. denominado: *"Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en el Sector Tierra Prometida, Distrito de Ica de la Provincia de Ica del Departamento de Ica"*, el cual tiene por objeto que, la Municipalidad Provincial de Ica delegará y autorizará al Gobierno Regional de Ica se encargue de la formulación, evaluación y ejecución del proyecto con Código de Idea N° 341327 y el Gobierno Regional de Ica se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto; y la EPS EMAPICA S.A. se compromete a su operación y mantenimiento del proyecto.

Que, mediante el Memorando N° 1240-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el *"Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional de Ica y la EPS EMAPICA S.A."*, con el objetivo de que se emita un informe técnico sobre la viabilidad de dicho convenio.

Que, mediante el Informe N° 3096-2024-GDU-MPI, fechado el 02 de septiembre de 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica (MPI) remite adjuntos los siguientes informes:
1. Informe N° 0294-2024-UF-GDU-MPI, suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el cual se emite una opinión técnica favorable sobre la viabilidad de la propuesta para la suscripción del *"Convenio Tripartito de Cooperación*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión" entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional de Ica y la EPS EMAPICA S.A., en el marco del proyecto de saneamiento básico (agua, alcantarillado y PTR) para los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, en el distrito de Ica.

2. Informe Legal N° 252-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, suscrito por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el cual se considera legalmente viable la suscripción del mencionado "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional", para el proyecto de inversión denominado "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano, Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final de los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

Que, mediante el Informe N° 3130-2024-GDU-MPI, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, concluye que la suscripción del convenio mencionado es técnica y legalmente viable. En consecuencia, deberá ser sometido al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación. Asimismo, se deberá considerar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en conjunto con la Subgerencia de Obras Públicas, para realizar la revisión y aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, con el fin de garantizar su correcta elaboración y ejecución. Se propone a la Gerencia de Desarrollo Urbano como coordinador institucional.

Que, mediante Oficio N° 987-2024-GAJ-MPI, del 06 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, emite Informe sobre la viabilidad del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional de Ica y la EPS EMAPICA S.A. denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en el sector Tierra Prometida, distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica".

Que, en virtud del Informe N° 0135-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones de la MPI concluye que la ejecución de este proyecto de saneamiento es fundamental para:

Garantizar la salud pública, al reducir el riesgo de enfermedades asociadas a la falta de agua potable y saneamiento adecuado.

Proteger el medio ambiente, mediante el adecuado manejo y tratamiento de aguas residuales.

Promover el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de las comunidades involucradas. Asimismo, indica que el convenio en mención se alinea al Plan Estratégico Institucional (PEI) en el Objetivo Estratégico Institucional (O.E.I.) 05. Promover el Desarrollo Urbano Territorial Ordenado y Sostenible de la provincia de Ica.

Que, después de revisar el convenio remitido, se observa que la denominación ENTIDAD hace referencia al Gobierno Regional de Ica, quien será una de las partes firmantes, junto con la Municipalidad Provincial de Ica y la EPS EMAPICA S.A. En relación con lo expuesto, se observa que, según el contenido de la cláusula cuarta tiene como objeto:

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar y autorizar a la entidad para la formulación y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA EPS EMAPICA S.A. se compromete a asumir la operación y mantenimiento del proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta.

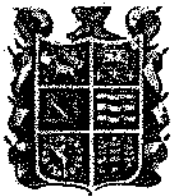
Que, a su vez, la cláusula quinta indica que el Proyecto de Inversión a los que se refiere la cláusula Cuarta es el que se detalla a continuación:

CODIGO DE IDEA	PROYECTO
341327	"Creación del Servicio de Agua Potable Urbano, Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final de los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica".

Que, en su cláusula sexta, séptima y octava se establecen las obligaciones y atribuciones de la municipalidad, la Entidad y la EPS. EMAPICA S.A., a su vez en su cláusula novena, establece el financiamiento indicando que, el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto descrito en la cláusula quinta, será sumido por LA ENTIDAD, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para su formulación, evaluación y ejecución (hasta su liquidación).

Que, asimismo, en su cláusula décima establece el plazo de vigencia del convenio, el cual será de dos (02) años contado a partir de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2024-RFL-GAJ-MPI, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA EPS EMAPICA S.A. denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en el Sector Tierra Prometida, distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.3) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos fácticos y jurídicos señalados en el presente informe, que tiene como objeto la cooperación entre dichas entidades; así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA EPS EMAPICA S.A. DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1) Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal de Ica, apruebe la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA EPS EMAPICA S.A. DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", 3.2) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el referido Convenio, 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

De conformidad a lo antes expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA EPS EMAPICA S.A. DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA EPS EMAPICA S.A. DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, NOTIFIQUE el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, a la EPS EMAPICA S.A., a la Gerencia Municipal, para que en el más breve plazo, coordine directamente con ambas instituciones, para que se fije el día, hora y lugar donde se suscribirá dicho convenio; asimismo, se deberá notificar a la Gerencia de Obras Públicas y Privadas, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Ica, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática PUBLIQUE el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

